

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 1082

Artículo Primero.- La Septuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y del Artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior, acuerda establecer el mes de octubre de cada año, como “Mes del Hambre Cero en Nuevo León”.

Artículo Segundo.- La Secretaría General de Gobierno registrará dicho mes, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Con base en el Artículo que antecede, se giren los oficios correspondientes a los Poderes Ejecutivo y al Judicial del Estado de Nuevo León, para que se busquen las herramientas jurídicas existentes para implementar una coordinación de los Poderes del Estado y la sociedad civil con el fin de blindar el derecho humano y constitucional a la alimentación sana y adecuada.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA